

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital....	Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
 Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 17 de Julio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CIRCULAR NÚM. 9.**

Secretaría.—*Cuentas municipales.*

Se hace saber que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Revenga, contra la providencia de este Gobierno que dejó sin efecto un acuerdo de dicho Ayuntamiento reclamando á D. Moisés Montero Juárez la cantidad de 412 pesetas 27 céntimos, importe de los reparos formulados á las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al segundo semestre de 1889-90 y cuarto de 1890-91.

Palencia 16 de Julio de 1894.

El Gobernador interino,  
*Martín Delgado Cabeza.*

**CIRCULAR NÚM. 10.**

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca de Casilda Fernández, natural de Resoba, que el día 18 del que rige, según

me manifiesta el Sr. Alcalde de Li-güérezana, abandonó aquella localidad y domicilio de su marido Anselmo Redondo, ignorando su paradero y sin haber recibido ésta mal tratamiento de su esposo, dando conocimiento á aquella Autoridad

caso de ser habida, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 17 de Julio de 1894.

El Gobernador interino,  
*Martín Delgado Cabeza.*

*Señas que se citan.*

Edad 24 años, pelo castaño, cara

regular, nariz y boca ídem, ojos rojos, color bueno; viste falda de percal de diferentes colores; lleva consigo un fardo de diferentes especies de ropa; su estatura bastante alta y delgada; vá indocumentada.

**10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.**

**COMANDANCIA DE PALENCIA.**

Noticia de los donativos hechos al Montepío de la Guardia civil por las Corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos á que pertenecen los donantes.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS DONANTES.	Cantidades donadas.	TOTAL por pueblos.	Cargos que desempeñan.
Canduela..	D. Cipriano López.	10	10	Alcalde de barrio. Cura. Idem.
Prádanos..	Pedro Pascual Merino.	5	5	
San Andrés de Arroyo	Gerónimo Hidalgo.	2	2	

Palencia 16 de Julio de 1894.—El segundo Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.—V.º B.º—El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

(*Se continuará.*)

**Juzgado de primera instancia de Astudillo.**

Don Nilo García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que en el día veintiocho del mes corriente y hora de las once de su mañana se celebrará ante este Juzgado y local del mismo, sito en la casa número 4 de la Plazuela del Arache de esta población, el remate de los efectos que pertenecientes al finado Don Alejandro Herrero y Herrero, vecino que fué de Herrera de Valdecañas, se expre-

san á continuación con su tasación, y son los siguientes:

1.º Mil quinientos cántaros de vino existentes en las bodegas de Herrera de Valdecañas, pertenecientes al citado Don Alejandro Herrero y Herrero; tasados á dos pesetas cada un cántaro.

2.º Otros cien cántaros de vino existentes en las mismas bodegas; tasados en una peseta cincuenta céntimos cada un cántaro.

3.º Trescientas sesenta fanegas de trigo que también existen en las paneras del Don Alejandro, en cita-

do pueblo; tasada cada fanega á ocho pesetas veinticinco céntimos.

4.º Cuatrocientas fanegas de cebada en igual punto que la anterior y de la misma pertenencia; tasada á cinco pesetas cada una fanega.

5.º Trescientas reses lanareras; tasada cada oveja en nueve pesetas y cada cordero en ocho pesetas y media.

Las condiciones aprobadas de la subasta son las siguientes:

1.º La licitación se hará por pujas á la llana.

2.º No se admitirán posturas



y numeradas por el orden en que las reciba, para que sirvan de comprobantes en la liquidación á que se refiere la base F.

I. Se considerarán como defraudaciones del impuesto de Aduanas para el efecto de la penalidad las faltas de cumplimiento del reglamento administrativo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

(Gaceta del 17 de Julio.)

#### SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE PALENCIA.

##### Premio Casado.

Se convoca á los alumnos de la Escuela municipal de Dibujo de esta Ciudad que aspiren á él para los ejercicios de oposición que empezarán á practicarse ante el Jurado correspondiente el 1.º de Agosto próximo.

Las solicitudes con la matrícula del corriente año se presentarán en casa del Vocal de la Sociedad económica D. Ezequiel Rodríguez en lo que resta de mes, y los solicitantes se presentarán en el local de la Escuela de Dibujo de esta Ciudad á las diez de la mañana del día 1.º de Agosto.

Palencia 15 de Julio de 1894.—Por acuerdo de la Sociedad, El Director, Casimiro Junco.—El Secretario, Evilasio Yagüez.

#### Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la segunda subasta celebrada en esta villa para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos para el año económico actual de 1894 á 95, ni haberse presentado en este día 15 del corriente mes ninguna persona á solicitar los conciertos gremiales de los derechos de las especies sujetas al impuesto, se anuncia la primera subasta en venta exclusiva de todos los líquidos y carnes en dicho año, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por pujas á la llana, bajo el tipo de 758 pesetas 25 céntimos por cuota para el Tesoro é igual cantidad para recargo municipal, que hacen un total de 1.516 pesetas 50 céntimos; advirtiéndose

que sin haber consignado el 2 por 100 del tipo de la subasta en la Depositaria de este Municipio no se admitirá postura de ninguna clase; si en la primera subasta no hubiere licitadores se procederá á la segunda subasta con iguales formalidades y á la misma hora y local, el día 9 de Agosto próximo, rectificándose los precios de venta prefijados en la primera, y si tampoco se presentasen licitadores se celebrará la tercera y última subasta con idénticas formalidades, en el referido local y expresada hora el día 19 de dicho mes de Agosto, advirtiéndose que en esta subasta no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo prefijado á las especies objeto del arriendo, con los recargos sobre las mismas en igual proporción y previas la fianza y garantía que correspondan y constan en dicho pliego de condiciones.

Marcilla 15 de Julio de 1894.—El Alcalde accidental, Tomás Centeno.

#### Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la segunda subasta á la venta exclusiva de los artículos de consumos de líquidos y carnes de este distrito municipal para el actual año económico, se celebrará la tercera al día siguiente de terminados los diez en que se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia, con sujeción á lo que preceptúa el capítulo 10 del vigente reglamento de consumos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villodrigo 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Baldomero Ugarte.

#### Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera del reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos y alcoholes, se anuncia una segunda que tendrá lugar por pujas á la llana en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, de dos á tres de la tarde, á los diez días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y bajo el tipo de 1.772 pesetas 55 céntimos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndose que en esta segunda subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo para la subasta y que el arriendo será válido solamente durante el año económico de 1894 á 95.

Itero Seco 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Alejo de la Hoz.

#### Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el día de ayer, en la que se trató del arriendo de los grupos de carnes y líquidos con venta á la exclusiva para el actual ejercicio económico, se anuncia una tercera y última subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial á los diez días siguientes al de aparecer inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, siendo celebrada á la hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de las dos terceras partes del cupo fijado á cada uno de los ramos y con arreglo á las demás condiciones del pliego que ha servido en las anteriores, el que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Autillo de Campos 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Mariano Vega.

#### Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana del actual año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no será después atendida ninguna.

Capillas 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Ramos.

#### Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, urbana y matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1894 á 1895, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, contados desde esta fecha y anunciado así por edictos en la localidad para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones conduzcan á su derecho, pasado dicho plazo no serán oídas por justas y legales que sean.

Villarrabé 12 de Julio de 1894.—El Alcalde, Vicente Gonzalo.

#### Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuegra.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial*, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones sean justas.

Valbuena de Pisuegra 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Agapito Palacin.

#### Ayuntamiento constitucional de Támara.

Terminado el reparto especial de la contribución de urbana para el ejercicio de 1894-95, descubierta en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y entablar contra el mismo las reclamaciones que crean en derecho.

Támara 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Eustasio Pérez.—El Secretario interino, Florencio Pérez Gil.

#### Anuncios particulares.

Se halla vacante en la actualidad la plaza de Médico Cirujano de la Caja de Socorros de las Minas de Barruelo, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual, casa y combustible y obligación de asistir á todo el personal de las Minas y sus familias, conforme se determina en el reglamento de la expresada Caja.

Es requisito indispensable que los aspirantes hayan ejercido la profesión, cuando menos, seis años consecutivos, después de Licenciados.

Las solicitudes con copia certificada del título y de servicios prestados en la Facultad, pueden dirigirse al Sr. Presidente de la Junta administrativa de la repetida Caja de Socorros, en Barruelo, hasta el 25 del corriente mes, con objeto de proceder á la elección del que á juicio de aquella reuna condiciones más aceptables, antes del 1.º de Agosto próximo.

Barruelo de Santullán 6 de Julio de 1894.—Por acuerdo, El Secretario, Francisco Bilbao. 10—10

#### VENTA DE LEÑAS.

En virtud de autorización judicial se venden en subasta pública extrajudicial, que tendrá lugar en Saldaña, casa de D. Ricardo Gutiérrez, el Domingo 5 de Agosto próximo á las once de su mañana, ante Notario, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto, las leñas de roble que constituyen los montes denominados "Espinar," y "Villanes," sitos en términos de Villafruel y Villanuelo, propiedad de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque que fué de Osuna y del Infantado, embargadas y en Administración judicial á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Javalquinto, en el pleito ejecutivo sobre pago de una pensión vitalicia que al mismo tenía señalada expresado Señor Duque.

1—8